



CONAMYPE

**CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº 02CN/2019 PAPSES**

NOSOTROS: Por una parte, **MIGUEL ANGEL CORLETO UREY,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Viceministro de Economía y Presidente Interino Adhonorém de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis- uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el día primero de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del referido año, se me nombró Presidente Interino Adhonorém del quince de octubre al primero de noviembre del presente año; b) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y DOS, extendida en esta ciudad el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día diez del referido mes y año, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del presente instrumento; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **"EL CONTRATANTE"** o **"CONAMYPE"**; y por otra parte, **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ,** de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Propietario de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DPG, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Humberto Henríquez López, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE, del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día cinco de julio del año dos mil cuatro; en la que consta Pacto Único que incorpora tanto las Cláusulas que se modifican como las vigentes que regirán a la Sociedad, dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con facultad para establecer sucursales, agencias y dependencias en otros lugares de la Republica o del extranjero, que su plazo es indeterminado, que entre sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios y dos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario o su respectivo suplente, según lo decía la Junta General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones cinco años, quienes podrán llevar a cabo la representación judicial o extrajudicial en forma conjunta o separada; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECISIETE del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil diecinueve, en la que consta: Que se me nombró como Director Propietario y asimismo ejercer la Representación Legal de la referida Sociedad, para un período de CINCO años, que inició a partir del día doce de abril del año dos mil diecinueve al doce de abril de dos mil veinticuatro, estando facultado para celebrar y formalizar actos como el presente; quien en adelante me denominaré: **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos INJUVE-JOVENES CON TODO III, INJUVE-JOVENES CON TODO IV, FANTEL MYPE, FANTEL ARTESANIAS, y PAPSERRADICACIÓN DE LA POBREZA asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta **DOS MIL VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,028.18)** para el Ítem 3; **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,579.35)** para el Ítem 5; y, **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,686.00)** para el Ítem 6; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Licitación Pública LP N° 02/2019 CONAMYPE denominado:

SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE"; "EL CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los suministros objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; no obstante señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador, para los fines y efectos del presente contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Bases de la Licitación Pública LP N° 02/2019 CONAMYPE y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica, documentación legal, financiera y la Oferta Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de la Junta Directiva de la CONAMYPE, vi) Notificación, vii) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, **"TRES IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL LASER A COLORES DE CONFORMIDAD AL ÍTEM 3"; "CINCO PROYECTORES DE CONFORMIDAD AL ÍTEM 5"; y "CUARENTA Y CUATRO LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO DE CONFORMIDAD AL ÍTEM 6" DEL SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE".** **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS:** El plazo para la entrega del suministro para equipo y licencias será a partir del día veinticinco de octubre hasta el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. EL CONTRATISTA está obligado a entregar el equipo y licencias en las oficinas de la CONAMYPE, ubicadas en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Edificio Gazollo, San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para el **ÍTEM 3** el precio por el suministro es de hasta **DOS MIL VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLAR (\$2,028.18)**, que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los cuales las Tres (3) Unidades serán pagadas con fondos FANTEL MYPE. Para el **ÍTEM 5** el precio por el suministro es de hasta **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,579.35), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de los cuales Cinco (5) Unidades serán pagadas con fondos PAPSES ERRADICACIÓN DE LA POBREZA. **ÍTEM 6** el precio por el suministro es de hasta **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,686.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de las cuales: Nueve (9) Unidades serán pagadas con fondos INJUVE-JOVENES CON TODO II, equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,208.50); Nueve (9) Unidades serán pagadas con fondos INJUVE-JOVENES CON TODO IV, equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,208.50); Cinco (5) Unidades serán pagadas con fondos FANTEL MYPE, equivalente a UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,782.50); Diez (10) Unidades serán pagadas con fondos FANTEL ARTESANIAS, equivalente a TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,565.00); y Once (11) Unidades serán pagadas con fondos PAPSES ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, equivalente a TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,921.50). Los pagos se harán posteriores a la entrega de lo suministrado en forma total o parcial de conformidad a cada ítem. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final para el ÍTEM 3 a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE; para el ÍTEM 5 a nombre de CONAMYPE/ PAPSES ERRADICACIÓN DE LAS POBREZA y para el ÍTEM 6 CONAMYPE/INJUVE JOVENES CON TODO III; CONAMYPE/INJUVE JOVENES CON TODO IV; CONAMYPE FANTEL MYPE; CONAMYPE/FANTEL ARTESANIAS; y CONAMYPE PAPSES-ERRADICACIÓN DE LA POBREZA; cada factura debe detallarse de conformidad a lo establecido para cada fondo. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires I, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL**

CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, lo siguiente: **ÍTEM No. 3 TRES IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES LASER A COLORES**, con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS siguientes: a) Equipo: Nuevo; b) Tipo: Impresora multifuncional laser a colores; e) Tecnología láser; d) descripción Multifuncional y scanner a color; e) PPM: Negro (carta, normal) hasta 28ppm y Color (carta, normal) hasta 28ppm; f) Funcionalidad de escáner: Escaneado y envío por de correo electrónico; g) Procesador: 1.200 MHz; h) Calidad de impresión 600x600 ppp, hasta 38,400 x 600 ppp mejorado; i) Memoria 512 MB; j) Ciclo de trabajo: hasta 50,000 páginas; k) Alimentador de papel: Alimentador automático de documentos (ADF) de 50 hojas de una sola pasada para escaneo en ambas caras; l) Dúplex: Automático (por defecto); m) Colocación de papel: Bandeja y bypass; n) Tipo de documento escaneado: PDF, JPG, TIFF; o) Conexión: 1 puerto USB 2.0 de alta velocidad, 1 USB integrado en el lado posterior, puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX integrado, 1 radio Wi-Fi 802.11 b/g/n/2,4/5 GHz inalámbrica; p) Suministros Incluidos: Toner/ Cable de Potencia / Cable USB; q) Sistemas operativos: Windows 10, Windows 8.1, Windows 8 Basic, Windows 8 Pro, Windows 8 Enterprise, Windows 8 Enterprise N, Windows 7 Starter SP1, Windows 7 Ultimate; r) Extras: Impresores soporta la impresión de diplomas; s) Garantía mínima: 3 años incluyendo mano de obra y partes de garantía; y t) Tiempo de entrega: 30 días calendario.

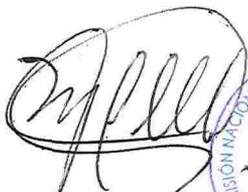
ÍTEM No. 5 CINCO PROYECTORES con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS siguientes: a) Equipo: Nuevo; b) Modelo: Proyector Epson PowerLite S41+; e) Relación de Contraste: 15.000:1; d) Brillo/lumens: Luminosidad de color: 3.300 Lúmenes y Luminosidad del blanco: 3.300 Lúmenes; e) Resolución nativa: SVGA, con número de pixeles 480.000 pixeles (800 x 600) x 3; f) Conectividad: Entrada computadora x 1 D-sub15, HDMI x 1, USB Tipo A x 1 (Memoria USB imágenes/ Módulo Inalámbrico, actualización Firmware), USB Tipo B x 1 (USB Display, mouse, K/B, control, Firmware update), video RCA x 1, Entrada Audio RCA x2 RCA; g) Corrección trapezoidal: Vertical: -30° + 30°, Horizontal: -30° + 30°; h) Accesorios: Control remoto, maletín de transporte de la misma marca del equipo; h) Garantía mínima: 1 año incluyendo mano de obra y partes de garantía, lámpara 3 meses; y i) Tiempo

de entrega: 30 días calendario. **ÍTEM No. 6 CUARENTA Y CUATRO LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO** con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS siguientes: a) Tipo de licencia: Gubernamental; b) Aplicaciones: Procesador de Texto, Procesador de Hojas de Cálculos, Creador de Presentaciones y Cliente de correo electrónico; e) Media de Instalación: OLP; d) Idioma: Español; e) Versión: 2019; f) Número de parte del fabricante: 021-10618; y g) Tiempo de entrega: 30 días calendario. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Jefe de la Unidad de Informática, licenciado **CARLOS EFRAÍN SERMEÑO MURILLO**, será el responsable de administrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes responsabilidades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GAC como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; e) Informar a la GAC, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; e) Remitir a la GAC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Gestionar ante la GAC las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; y g) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **OCTAVÁ: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a **"EL CONTRATANTE"**, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamo alguno a **"EL CONTRATANTE"**, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "EL CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución

contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (\$2,029.35), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintiuno de febrero de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos

en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "EL CONTRATISTA",

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.



MIGUEL ANGEL CORLETO UREY
EL CONTRATANTE – CONAMYPE



JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ
EL CONTRATISTA
DPG S.A. DE C.V.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.